

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 366 de fecha 27 de agosto de 2010, que aprueba el trato directo de las Asistencias Técnicas Educativas, por termino anticipado de contrato con empresa ARQUIMED.

2. El Contrato celebrados por escrituras públicas de fecha 25 de noviembre de 2010, celebrado entre el prestador Edgardo Celin Urrutia Mora y la Municipalidad de Temuco para las Escuela Llaima.

3. Lo dispuesto por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, "Ley de Compras Públicas", en especial sus normas relativas a la contratación directa y Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos.

4. El D. S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en especial sus normas relativas al Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos.

5. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones .

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 25 de noviembre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y el prestador Edgardo Celin Urrutia Mora, RUT N° 7.918.274 - 5, para la Asistencia Técnica de la Escuela LLaima, por la suma de \$ 22.374.856.-, por el plazo de 17 meses a partir del mes de agosto de 2010.-

2. El costo por la aplicación del presente decreto será con cargo al ítem 215.22.12.999.003 "Fondos SEP".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
Secretario Municipal



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde



JDFV/TVI
DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Educación
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Prestador
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 9.312 /2010

SEXTO BIMESTRE AÑO 2010

**CONTRATACIÓN TRATO DIRECTO ASISTENCIA TÉCNICA EDUCACIONAL
 ESCUELA LLAIMA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

EDGARDO CELIN URRUTIA MORA

Mvt*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Noviembre de dos mil diez. Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: Por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, alcalde, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra, don **EDGARDO CELIN URRUTIA MORA**, chileno, profesor de castellano, soltero, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos dieciocho mil doscientos setenta y cuatro guión cinco, con domicilio en calle Dieciocho de septiembre número seiscientos veintidós, oficina ciento seis, ciudad de Temuco, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez, se aprobó el trato directo para la **CONTRATACIÓN TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA EDUCACIONAL ESCUELA LLAIMA** de conformidad al artículo diez número siete letra k) de la Ley de Compras Públicas.

Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: La reunión de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, aprobó el trato directo aludido en la cláusula anterior. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez que aprueba la celebración de los contratos de tratos directos. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, viene en encargar las Asistencia Técnica de la Escuela Llaima consistente en el siguiente servicio: Coordinación Inicial, Taller nivelación expectativas, entrega de planificaciones, entrega de guías didácticas, aplicación de pruebas por unidad, evaluación de síntesis, Talleres de análisis de resultados, Asesoría experto lenguaje, Asesoría experto matemáticas, asesoría experto ciencias, asesoría experto sociales. **CUARTA:** Se deja constancia que estos servicios se contratan en virtud del término de contrato anticipado con empresa que incumplió sus obligaciones. **QUINTA:** El prestador ejecutara estos trabajos durante el plazo de diecisiete meses a partir del mes de agosto de dos mil diez. **SEXTA:** El precio que la Municipalidad pagará al prestador, por los servicios será la suma total de veintidós millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos, impuestos incluidos sin ningún tipo de reajuste. El pago del servicio adquirido, se efectuará en forma mensual, pagándose la primera cuota en el mes de septiembre de dos mil diez, una vez recepcionado conforme los trabajos encomendados, por la Dirección de Educación. El referido pago se efectuara previa presentación de la factura o boleta por parte del prestador en la Dirección de Educación. **SÉPTIMA:** La suma pactada se pagará con cargo al ítem doscientos quince veintidós doce nueve nueve nueve cero cero tres " Fondos SEP". **OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al prestador del servicio, dará derecho a la municipalidad de Temuco a poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, haciendo efectiva la boleta de garantía otorgada por este para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En este acto el prestador hace entrega de Vale vista número cinco cero ocho seis tres

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



uno siete del BancoEstado de fecha trece de septiembre de dos mil diez con vencimiento indefinido por la suma de un millón ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y tres pesos. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por el presente instrumento se confiere mandato al abogado Juan De Dios Fuentes Vega para que efectué las enmendaduras o rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento de la presente escritura **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en el Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno del nueve de diciembre de dos mil ocho.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos doce.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
P.P. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]

EDGARDO CELIN URRUTIA MORA

7918.274-J

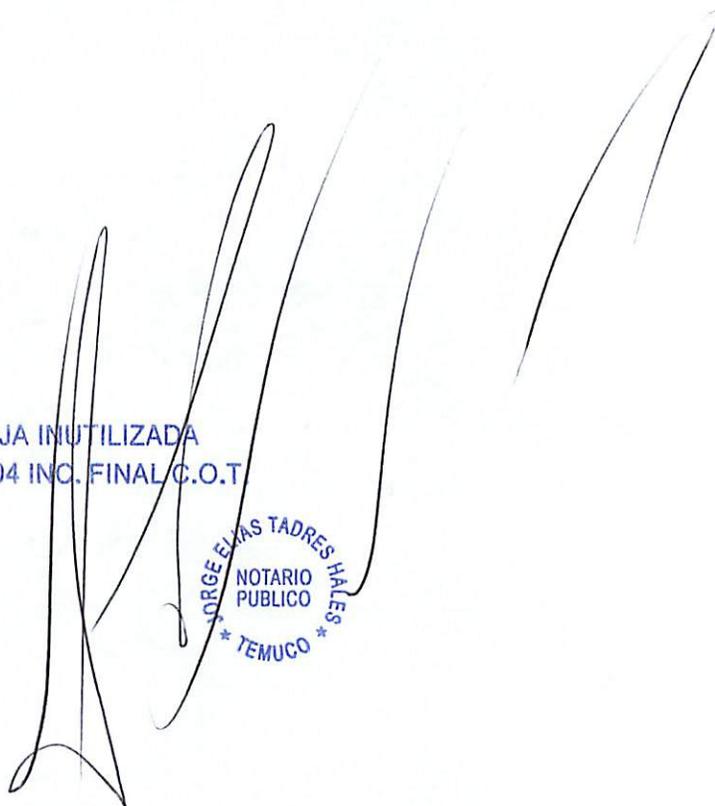


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 DIC. 2010



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T



JORGE ELIAS TADRES HILES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *